

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-9344 *Acuerdo de incoación de expediente para la inclusión del caserío La Redonda, en el término municipal de Riotuerto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación del expediente para la inclusión del caserío La Redonda, en el término municipal de Riotuerto en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria por constituir un punto de referencia de la cultura etnográfica de la Comunidad Autónoma de Cantabria que merece ser conservado y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la inclusión del caserío La Redonda, en el término municipal de Riotuerto, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, conforme a la descripción y la ubicación representada en el plano que figura en el anexo adjunto a la presente propuesta.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución que se dicte, en su caso, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Riotuerto.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la Resolución que se dicte, en su caso, a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 22.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la Resolución que se dicte, en su caso, al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

CVE-2010-9344

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 120

Séptimo.- Que la Resolución que se dicte, en su caso, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 9 de junio de 2010.
El director general de Cultura,
Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del Bien

Este caserío es una construcción ganadera peculiar ubicada en el municipio de Riotuerto, a 198 metros de altitud, en la ladera orientada al sur del estrecho valle del río Revilla, a un kilómetro del pueblo del Barrio de Arriba.

Tiene planta circular de aproximadamente 18.00 metros de diámetro, presentando un volumen compacto en dos cuerpos. El inferior es un tambor cerrado con muro de piedra, sobresaliendo en su centro un volumen de planta octogonal de menor radio. Los huecos y la distribución funcional del edificio se estructuran en las direcciones de dos diámetros perpendiculares, girados 45 grados respecto a los ejes cardinales. Tiene tres accesos: dos de ellos enfrentados, la puerta al noreste y un portón más ancho al suroeste, marcando el eje funcional del establo. Una tercera puerta se dispone en el noroeste, a la que se accede por unos peldaños que comunican con la primera planta.

El muro curvo es el único construido con mampostería. Ninguna pieza aparece labrada y se termina el aparejo sin rejunteos. Las puertas y huecos de ventana se abren en el muro con jambas y cargaderos de madera escuadrada, ordenados según las direcciones del radio girado cada 45 grados. Concéntrico al muro de cierre con un radio de 4.20 metros se disponen una plataforma elevada central, que circunscribe los vértices de un octógono, coincidentes con el interior de la primera planta, y recibe las viguetas de madera que con una disposición radial se cargan directamente en el muro exterior.

El espacio de pajar toma una disposición concéntrica volcada al vacío de doble altura central del establo. El pajar se acota hacia el interior por los elementos de un segundo pórtico en continuidad con la estructura de madera de planta baja, que en esta primera planta ha aumentado el número de sus pilares a dieciséis, de modo que, en cada vano de viga, nace un pilar nuevo.

Sobre este entramado estructural se carga el forjado de una segunda planta que cubre el espacio central del establo. Esta segunda planta corresponde al uso de vivienda que se cierra al exterior con ladrillo dispuesta entre la estructura de madera que se ha prolongado para soportar la cubierta superior.

MIÉRCOLES, 23 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Dirección General de Cultura

Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE INCLUSION EN EL INVENTARIO GENERAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA

Caserío La Redonda, término municipal de Riotuerto

PLANO DE SITUACIÓN

2010/9344

CVE-2010-9344